



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
No. 110014003031-2022-01318 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue certificado de vigencia del poder otorgado mediante escritura Pública No.18657 poder debidamente otorgado el 17 de agosto de 2021.

2. Adecúe la pretensión 1 de la demanda, como quiera que la finalidad del proceso de restitución de bien inmueble es **la declaratoria de la terminación del contrato** y en consecuencia de ello, la restitución respectiva del bien inmueble objeto de dicho negocio.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 103 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022 , fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbc0bef78ea47fb1bade32bc836c39e205c89bba2c17a6f3613b78b519817d7**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>